

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del 26 de Septiembre de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des- embolsando	CAMBIOS DE HOY
Fecha	q/s	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918.) <i>Al contado.</i>	q/s	Fecha	q/s	ACCIONES	Pesetas	q/s	q/s
23-9-27	72,05	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	71,85	23-9-27	623,00	Banco de España.....	500		624,00
23-9-27	72,05	> E. de 25.000 >	71,85	22-9-27	503,00	Banco Hipotecario de España....	500		
23-9-27	72,05	> D. de 12.500 >	71,80	23-9-27	20,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	199,00
23-9-27	72,06	> C. de 5.000 >	71,85	23-9-27	200,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
23-9-27	72,05	> B. de 2.500 >	71,80	23-9-27	201,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
23-9-27	72,05	> A. de 500 >	71,80	21-9-27	159,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
23-9-27	70,75	> G. de 100 >	70,75	23-9-27	108,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		107,00
23-9-27	70,75	> H. de 500 >	70,75	23-9-27	44,00	carera España.../Ordinarias...	100		44,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		23-9-27	515,00	Unión Española de Explosivos...	100		519,00
20-9-27	86,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.		22-9-27	623,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		523,50
21-9-27	86,25	> E. de 12.000 >		12-7-27	640,50	Idem Norte de España.....	475		
23-9-27	86,60	> D. de 6.000 >		20-8-27	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
23-9-27	86,60	> C. de 4.000 >	90,70			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
23-9-27	86,60	> B. de 2.000 >	87,00	16-9-27	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	90,25
23-9-27	87,20	> A. de 1.000 >		23-9-27	90,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,47
23-9-27	88,00	> G. de 100 >		23-9-27	99,50	Idem id. id.....	500	6	109,50
23-9-27	88,00	> H. de 200 >		23-9-27	109,00	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLES		23-9-27	100,35	Idem del Banco de Crédito Lo- cal	500	6	100,50
16-9-27	91,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		13-9-27	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	79,00
22-9-27	91,00	> D. de 12.500 >		9-5-27	84,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500	500	4 1/2	
22-9-27	91,00	> C. de 5.000 >	90,00	2-9-27	80,80	Madrid a Ariza..... > B. 300	500	7	
22-9-27	91,09	> B. de 2.500 >	90,00	22-3-27	72,40	Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 500	500	3	81,00
22-9-27	91,00	> A. de 500 >	90,00	22-3-27	70,75	ña. Emisión 17 de 3.ª serie. 500	500	2	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-21	53,00	Encero de 1905..... 4.ª serie. 500	500	2	
22-9-27	93,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		31-12-24	63,15	Ayuntamiento de Madrid.			
23-9-27	93,50	> E. de 25.000 >		28-5-26	64,00	Obligaciones.....	500		99,00
23-9-27	93,50	> D. de 12.500 >	93,50			Expropiaciones del Interior.....	500		
23-9-27	93,50	> C. de 5.000 >	93,50	23-9-27	97,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
23-9-27	93,50	> B. de 2.500 >	93,50	23-9-27	89,00	Idem id. 1918.....	500		
23-9-27	93,50	> A. de 500 >	93,50	28-7-27	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES EMISIÓN DE 1917				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
19-9-27	93,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100 perpetuo al contado.....	372,500			PARIS, a la vista, cheques, 25.000 francos a 22,40 pesetas por 100 francos.	
19-9-27	93,00	> E. de 25.000 >		Idem sin corriente.....	"			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 27,65 pesetas una.	
22-9-27	92,80	> D. de 12.500 >		Idem n.º proximo.....	100,000			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,68 pesetas uno.—2,500 a 5,69.	
23-9-27	93,00	> C. de 5.000 >	92,75	4 por 100 amortizable.....	20,000			ROMA, a la vista, cheque, 26.000 liras a 31,05. pesetas por 100 liras.	
23-9-27	93,00	> B. de 2.500 >	92,75	5 por 100 amortizable.....	21,500				
23-9-27	93,00	> A. de 500 >	92,75	Acciones del Banco de España.....	13,000				
		DEUDA FRENOLVIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	"				
		AMORTIZABLE b POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos	"				
23-9-27	103,60	Serie A.....	103,70	Azucarera.—Preferentes.....	62,500				
23-9-27	103,60	" B.....	103,70	Idem.—Ordinarias.....	62,500				
23-9-27	103,60	" C.....	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500				
				Idem id. al 6 %.....	57,000				

Gaceta de Madrid. Núm. 270 27 Septiembre 1927 Anexo único. — Página 473

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Haro y Treviana (19 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y oficina del Ramo de Haro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Logroño el día 31 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1742

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Villada y la de Saldaña (44 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.685 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y oficinas de Villada y Saldaña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en pa-

pel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palencia el día 31 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1741

Rectificación.

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Madrid y Consuegra al expresar que el tipo máximo de la licitación es el de 2.000 pesetas anuales y el recorrido de dicho servicio de 14 kilómetros, se hace saber al público que el verdadero tipo de subasta es el de 700 pesetas anuales, y que la distancia a recorrer es la de siete kilómetros, según se dispone en la Real orden de rectificación de esta fecha, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en el anuncio inserto en el número 239 de la GACETA DE MADRID de fecha 27 de Agosto último, que por la presente queda rectificado.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927.
El Director general, P. D., Castañón.

S—1607

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Sigüenza (Guadalajara) (B), por la cantidad total de 171.109,46 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el

Gobierno civil de Guadalajara el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el estado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con la rebaja del... por 100").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1727

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Liria (Valencia), por la cantidad total de pesetas 553.744,98, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—1729

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Oleira de Oleira (Valencia), por la cantidad de 124.519,15 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en dos meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma

que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—1730

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Pravia (Oviedo), por la cantidad total de pesetas 270.332,12, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que

resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").
(Fecha y firma del proponente).
S—1731

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias de niños y niñas en Villaluenga (Toledo), por la cantidad total de pesetas 102.664,07, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administra-

tivas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").
(Fecha y firma del proponente).
S—1732

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Espinosa del Rey (Toledo), por la cantidad total de 103.513,05 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta

ta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—1733

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Ocaña (Toledo), por la cantidad total de 336.936,97 pesetas con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo

dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—1734

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Jabalquinto (Jaén), por la cantidad total de 63.124,70 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Jaén el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserta a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

(Fecha y firma del proponente).

S—1728

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adollinado de las zonas de circulación intensa de los muelles de Levante del puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos veinte mil ochocientas seis (820.806) pesetas sesenta y ocho (68) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Octubre próximo, y e

todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.624,20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de zonas de circulación intensa de los muelles de Levante del puerto de Alicante, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1906, han de regir en la contrata de adoquinado de las zonas de circulación intensa de los muelles de Levante del puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho céntimos (820.806,68).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja

general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 6 Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cien días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras del puerto, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 410.403,34 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley

de 4 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, y al cumplimiento de todas las demás

disposiciones reguladoras del régimen del trabajo actualmente en vigor.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. A los efectos del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito suficiente para el pago de estas obras, por cargarse su importe al presupuesto extraordinario.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1735

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras para mejorar la navegación por la ría del Guadalete en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de un millón seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete (1.608.857) pesetas once (11) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 32.177,14 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince

minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado de anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para mejorar la navegación por la ría Guadalete en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras para mejorar la navegación por la ría del Guadalete en el puerto de Santa María (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón seiscientos ocho mil ochocientos cincuenta y siete, once céntimos (1.608.857,11).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 6 Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de

dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replantío y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 4 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya prohibido, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o licitación sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en

segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatoria la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurran Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

En el ejercicio 1927, cien mil pesetas (100.000).

En el ejercicio 1928, un millón quinientas ochenta mil ochocientas cincuenta y siete pesetas y once céntimos (1.588.857,11).

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de hacerlas de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el

precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, que se comparará en el siguiente. La fijación de las cantidades y clase de obra en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento de 1 de Abril último.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S-1736

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de dragado en el Caño de Puerto Real para facilitar la navegación entre esta villa y Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco (497.185) pesetas cincuenta y siete (57) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.915,56 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho

plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el Caño de Puerto Real para facilitar la navegación entre esta villa y Cádiz, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en el Caño de Puerto Real, para facilitar la navegación entre esta villa y Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco, cincuenta y siete céntimos (497.185,57).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 6 Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y

de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiéndose como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se cifan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 4 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mis-

mo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatoria la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán: En el ejercicio 1927, cincuenta mil 450.000 pesetas.

En el ejercicio 1928, cuatrocientas cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (447.185,57).

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada

año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento de 22 de Junio último.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1737

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de Ribera del Puerto de El Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientas veintinueve (3.679.329) pesetas cincuenta y nueve (59) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 73.586,59 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de Ribera del Puerto de El Ferrol, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción del muelle de Ribera del puerto de El Ferrol, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de tres millones seiscientos setenta y nueve mil trescientas veintinueve pesetas cincuenta y nueve céntimos (3.679.329,59).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 6 Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1.75 por 100 por la Junta de Obras del puerto de El Ferrol.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la

necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 1.226.443,19 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras de contrata, dejara de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 4 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la

relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatoria la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas afianzarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1910 y Reglamento para su aplicación de 20 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del diez por ciento (10 por 100) en el primer año, un 5 por 100 en el segundo, que se compensará en el siguiente en que debe terminarse la obra. La fijación de la cantidad y clase de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos en cada uno de los años, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

19. A los efectos del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito suficiente para el pago de estas obras.

por cargarse su importe al presupuesto extraordinario.

Madrid, 22 de Septiembre de 1927.—
El Director general, Geisabert.
S—1738

COMANDANCIA DE OBRAS DE RE-SERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA QUINTA REGION

DESTACAMENTO DE HUESCA

Debiendo celebrarse primera subasta pública de carácter local y urgente en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto del año actual (D. O. número 179) para la demolición del antiguo edificio de la Merced, en el Cuartel de Ramiro II, en Huesca, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, a las once horas, en el local que ocupa el Destacamento de Ingenieros de esta plaza, sito en la plaza de San Pedro, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que acompañan al proyecto, estarán de manifiesto en la citada dependencia los días laborables a partir de la publicación de este anuncio hasta el 7 de Octubre inclusive.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir previamente una garantía provisional de 1.061,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del total del presupuesto, la cual podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El precio tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, o sea el de 21.230 pesetas, restando los materiales útiles que resulten de la demolición a ser propiedad del contratista, descontando su valor del trabajo de demolición efectuada, con arreglo a los precios unitarios del presupuesto y proporción indicada en la relación valorada de materiales.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (1,20 pesetas), ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante (cédula personal y poder notarial cuando no asista el proponente), si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificación de alta en la misma, según el concepto en que aparezca el firmante.

Se entenderá por materiales útiles los que figuran en la siguiente relación:

2.500 metros lineales de rollizo de 0,20 metros de diámetro a 1,00 peseta, 2.500.

40.000 metros cúbicos de madera labrada a 110,00 pesetas, 4.400 pesetas.

250 millares de ladrillo de 0,40 por

0,20 m. a 75 pesetas el millar, 15.000
Cinco millares de ladrillos de 0,15 por 0,30 m. a 50 pesetas el millar, 250 pesetas.

16 millares de teja lomuda a 90 pesetas el millar, 1.440 pesetas.
Total, 23.590 pesetas.

Huesca 24 de Septiembre de 1927.—
El Capitán Jefe del Destacamento, Ricardó de la Fuente.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en ...provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Huesca o ejemplar fijado en la Alcaldía de Huesca fecha ... de ..., de 1927, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto de demolición del antiguo edificio de la Merced, en Huesca, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la demolición del mencionado edificio de la Merced, en el plazo de tres meses y por el valor de tantas pesetas y tantos céntimos (todo en letra).

El pago del importe antes mencionado me será satisfecho en la forma siguiente:

Quedarán de mi propiedad los materiales útiles procedentes de la demolición, en la proporción que se indica en la relación valorada, que asciende a 23.590 pesetas, descontando de esta cantidad la de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), importe por el que me comprometo a efectuar la demolición y abonando en metálico al Estado la diferencia que existe entre ambas cantidades, que es la de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra).

... de ... de 1927.
(Firma completa del proponente.)

S—1742

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIEZA (MURCIA)

Bases del concurso para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado público e instalación de alcantarillado.

1.ª El ilustre Ayuntamiento de Cieza (Murcia), convoca, conforme a los proyectos correspondientes y acuerdos adoptados en Pleno por el mismo, con fechas 20 de Mayo, 1.ª y 3 de Diciembre de 1926, 23 de Junio y 6 de Septiembre de 1927, a un concurso para la realización de las obras siguientes, con sujeción a las tasaciones que se indican:

Instalación del alcantarillado, pesetas 521.277,52.

Construcción de un Mercado público, pesetas 204.377,67.

Importe total de las dos construcciones, pesetas 725.655,19.

2.ª El concurso versará sobre mejoras en el coste total de cada obra y sobre rebaja en el plazo señalado para su ejecución, pudiéndose formular proposiciones separadamente a cada

una de las dos antedichas construcciones o a la totalidad de las mismas.

3.ª Las ofertas deberán atenerse a los proyectos y pliegos de condiciones facultativas que constan en la documentación correspondiente y a las económicoadministrativas que a continuación se insertan.

4.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de once a trece, en los días hábiles, comprendidos dentro del término de veinte, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en la GACETA DE MADRID, y se abrirán los expresados pliegos en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante Notario público, en presencia de los interesados o sus apoderados, si concurren, constituida la Mesa por la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, comenzando el acto a las once horas del día hábil más próximo al en que expire el término de los veinte que constituyen el plazo de admisión. Los proyectos de las obras que han de realizarse, cuadro unitario de precios a que se han de sujetar y pliegos de condiciones de las mismas, se hallarán a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la apertura de los pliegos.

5.ª Los concursantes podrán proponer todas las modalidades que consideren que puedan contribuir a mejorar sus ofertas, siempre que no estén en contraposición con lo establecido en las bases que preceden.

6.ª El ilustre Ayuntamiento de Cieza se reserva el derecho a adjudicar el concurso a la proposición que considere más ventajosa, sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que de ellas considere más aceptable, formalizándolas, o adoptar, en caso de que hubiere dos completamente iguales, la resolución que estime más conveniente. Para ello pasarán, una vez abiertos los pliegos, a la Comisión municipal permanente la cual, dentro del plazo de quince días resolverá lo más beneficioso para el Municipio, según su libre apreciación.

7.ª Para la regulación y ejecución del concurso, se estará, en lo no previsto en las bases precedentes, a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, Reglamentos dictados para su aplicación, especialmente el de 2 de Julio de 1924, y demás disposiciones concordantes y aplicables.

Pliego de condiciones económicoadministrativas que, en unión de los técnicos y reglamentarias correspondientes, se formulará para que sirvan de base en el concurso que ha de celebrarse para llevar a cabo las obras

de construcción de un Mercado público y las de instalación del alcantarillado en este pueblo.

1.ª Transcurrido el plazo de cinco días sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración del concurso antedicho, o después de haber resuelto las que se hubieren presentado, lo cual se hará constar a su tiempo en el presente pliego, cuyo acuerdo será anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edictos fijados en el sitio de costumbre, se concede un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de proposiciones en las que se ofrezcan ejecutar las citadas obras, con sujeción a las Bases precedentes, proyectos y pliegos facultativos aprobados y a las presentes cláusulas económicas administrativas.

2.ª Los precios que servirán de norma para este concurso son los que constan anotados en la primera de las bases precedentes.

3.ª A toda proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal de su autor y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, metálico o valores del Estado a la cotización oficial, en cantidad del 5 por 100 sobre el importe del presupuesto calculado para las obras a que se refiera la proposición.

4.ª La fianza definitiva que el rematante deberá constituir en la Caja municipal ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique las obras, y se impondrá en igual clase de valores que la provisional, devolviéndose al adjudicatario una vez que se considere totalmente cumplido el contrato correspondiente.

5.ª El pago de las obras se hará mensualmente por certificaciones que librará el Director facultativo de las mismas, que será designado libremente por la Comisión municipal, cuya Comisión permanente las aprobará, sometiéndose después a igual trámite del Banco de Crédito Local de España, el que hará efectivo, en el establecimiento que designe, el importe que en aquéllas se acredite.

6.ª Los plazos de ejecución de las obras se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.º de las condiciones facultativas referentes al alcantarillado y a lo dispuesto en el 3.º capítulo 5.º disposiciones generales del redactado para la construcción del Mercado público.

7.ª Si la entidad licitadora fuera una Sociedad o persona jurídica, deberá acompañar con la propuesta la certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

8.ª Quedan obligados los adjudicatarios a cumplir los preceptos procedentes contenidos en el vigente Código del Trabajo y legislación promulgada para la protección de la industria nacional.

9.ª Para todos los incidentes y diferencias a que pudiera dar lugar este concurso, el contratista renuncia expresamente al fuero de su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción gubernativa, administrativa y Tribunales de esta villa y renunciando igualmente a los fueros de su pabellón, si fuera extranjero.

10. El contrato será a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión, variación del precio estipulado ni indemnización alguna.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos de las facultativas y en el presente, antes o después de la constitución de la fianza definitiva, hará incurrir al rematante en la pérdida de una y otra garantía, según los casos, y en las demás responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios municipales, con fecha 2 de Julio de 1924, siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento pleno la aprobación del remate o rescisión del contrato cuando proceda, la liquidación de responsabilidades y declaración de apremio para el cobro por las vías gubernativa y administrativa correspondientes sobre los demás bienes del rematante, cuando la fianza no alcance a hacer aquéllas efectivas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de elargamiento de escritura, impuesto de timbre y derechos reales, inserción reglamentaria de edictos en los periódicos, papel que se invierta en el expediente y demás de carácter fiscal, necesario para la formalización del concurso.

13. El bastanteo de poderes, en su caso, podrá acreditarse por el Letrado de la Corporación municipal o por cualquier otro de los inscritos como tales en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa.

14. Los recursos necesarios para atender a las obligaciones que se contraigan en la ejecución de las obras, objeto del presente concurso, resultan legalmente habilitados en el presupuesto extraordinario que formó la Comisión municipal permanente, en sesión pública celebrada el día 2 de Mayo último y aprobó el Ayuntamiento pleno en la llevada a cabo con fecha 18 de Junio del año actual, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

15. Si el adjudicatario no fuera vecino de esta localidad, designará persona que lo sea, para que con ella se entiendan todas las notificaciones y diligencias dimanantes del contrato.

16. Si por virtud de rescisión del contrato correspondiente, ocasionada por culpa del adjudicatario, hubieren de celebrarse otros posteriores para la terminación de las obras, serán a cargo de aquél los daños y perjuicios que por ellos se ocasionaran a la Corporación municipal.

Modelo de proposición.

Se extenderá en el papel timbrado correspondiente a la oferta que se

formule, conforme a lo que ordena la vigente ley del Timbre.)

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio que publica la *GACETA DE MADRID* (fecha) o *Boletín Oficial de la provincia de Murcia* (fecha) para la ejecución de las obras de ... (indíquese cual de las dos o, en su caso, la totalidad a que se refiera la proposición), y encontrando conformes las bases del concurso y pliegos de condiciones redactados a tal fin, se comprometo, con estricta sujeción a las mismas, a ejecutarlas por la cantidad de ... (expresese en letra, sin raspadura ni enmienda) y en el plazo de ... (expresese el tiempo para su ejecución), de conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y demás disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

Cieza a 21 de Septiembre de 1927.—
El Alcalde Presidente, A. Marín Olivar.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento pleno, anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 208, correspondiente al martes 13 del mes actual, y en edictos fijados en el sitio de costumbre, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la precitada resolución.

El Secretario, José María López.
S-4740

JUNTA MUNICIPAL DE CIEZA

Don José García y Benitez, Presidente de la Junta municipal de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de esta Junta municipal se anuncia a concurso la adjudicación de las obras de pavimentación que sean necesarias realizar dentro del casco de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días laborables durante las horas de oficina.

El acto tendrá lugar a las diez y ocho horas del día siguiente en que se cumplan veinte de la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, en el Palacio municipal, ante el señor Presidente o su delegado, con asistencia del señor Notario y de un Vicepresidente o Vocal designado por la Comisión permanente.

Las proposiciones al concurso se harán por unidades de obra, expresándose separadamente del precio del metro cuadrado de pavimento, en el que irá contenido el de levantamiento del actual y traslado al sitio que se designe, el del metro cúbico de desmonte y transporte de tierras al vertedero y el del metro cúbico de relleno ya ejecutado. Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior en que deba celebrarse el concurso; se sujetarán al modelo que se inserta a continuación, y en el anverso se dirá: "Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de las calles de esta ciudad".

Con las proposiciones y por separado se acompañará carta de pago acre-

ditativa de haber constituido en la Caja de esta Junta la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Podrán bastantear los poderes que se presenten cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta ciudad.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de inserciones de este anuncio en los periódicos oficiales, así como en los de la localidad, y cuantos gastos se especifican en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cont. 10 de Septiembre de 1927.—El Presidente de la Junta, José García y Benítez.

S-1739

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TARRAGONA

Habiéndose solicitado por D. José Gil Vernet el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Tivisa y la estación de Guarnets, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con un coche marca "Chevrolet", con capacidad para catorce viajeros, teniendo de reserva un automóvil "Dodge", de veinte plazas, con la tarifa de doce céntimos por viajero y kilómetro.

Tarragona, 19 de Septiembre de 1927.—El Secretario.

P-1564

ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAHON

Vacante el cargo de Interventor de fondos de este Ayuntamiento por haber sido jubilado en 31 de Julio último el señor D. Lucas Carreras Riera que lo desempeñaba, por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 3 del actual, se abre concurso público

para proveer la plaza, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local.

Al optar al concurso acompañarán la siguiente documentación:

1.º Certificación del Registro civil para los nacidos en España con posterioridad a la creación de éste; partida de bautismo si el nacimiento fué anterior o certificación del Consulado para los nacidos en el extranjero, a fin de acreditar al solicitante que es mayor de veinticinco años.

2.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años por lo menos de antelación.

3.º Certificación de antecedentes penales; y

4.º Certificación o título de aptitud.

En concurso se abre por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahón, 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Antonio Víctor.

X-3318

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Hasta las doce del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Junta las proposiciones para optar al concurso para el suministro de cuatrocientas toneladas de carbón nacional para el consumo de la draga y grúas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días laborables, en las horas de oficina.

Pasajes, 24 de Septiembre de 1927. El Presidente, Vicente Laffitte.—El Secretario contador, Ignacio Otaño.

X-3319

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de Noviembre de 1919, con los números 243.729 de entrada y 95.298 de registro, correspondiente al constituido por D. Julián Sastre Escudero para garantizar a D. Modesto Polo en el cargo de Agente de negocios de Madrid, a disposición de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte, ascendente a 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Septiembre de 1927. El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X-3326

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones 4 por 100, emisión 1.º de Julio 1910, y Obligaciones 6 por 100, emisión 1.º Julio 1920.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 69, de las primeras, y el cupón número 29, de las segundas, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos del Estado, a partir de la citada fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona, Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Anís Garí.

En Madrid, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil; y En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1927. El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X-3327

COMPANIA ESPAOLA DE MINAS DEL RIF

Amortización de 1.110 bonos de la serie A, emisión de 14 de Junio de 1922, y de 1.110 bonos de la serie B, emisión de 22 de Septiembre de 1922.

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de las series A y B, emisiones de 14 de Junio y 22 de Septiembre de 1922, de esta Compañía, que, según el cuadro de amortización inserto en los mismos, deben amortizarse en el presente año todos aquellos a los cuales no había correspondido serlo en los sorteos anteriores y que a continuación se enumeran:

De la serie A.

21 a 30, 51 a 60, 161 a 170, 201 a 210, 241 a 250, 251 a 260, 281 a 290, 331 a 340, 371 a 380, 401 a 410, 571 a 580, 611 a 620, 671 a 680, 701 a 710, 721 a 730, 771 a 780, 781 a 790, 801 a 810, 821 a 830, 831 a 840, 861 a 870, 971 a 980, 981 a 990, 1.031 a 1.040, 1.041 a 1.050, 1.201 a 1.210, 1.221 a 1.230, 1.341 a 1.350, 1.361 a 1.370, 1.511 a 1.520, 1.531 a 1.540, 1.571 a 1.580, 1.581 a 1.590, 1.610 a 1.620, 1.631 a 1.640, 1.641 a 1.650, 1.651 a 1.660, 1.781 a 1.790, 1.821 a 1.830, 1.891 a 1.900, 1.921 a 1.930, 1.981 a 1.990, 2.031 a 2.040, 2.071 a 2.080, 2.101 a 2.110, 2.171 a 2.180, 2.221 a 2.230, 2.241 a 2.250, 2.251 a 2.260, 2.321 a 2.330, 2.391 a 2.400, 2.411 a 2.420, 2.531 a 2.540, 2.561 a 2.570, 2.601 a 2.610, 2.651 a 2.660, 2.661 a 2.670, 2.681 a 2.690, 2.761 a 2.770, 2.771 a 2.780, 2.781 a 2.790, 2.821 a 2.830

Banco de España

SITUACION

24 Septiembre 1927.

Pesetas

ACTIVO

	24 Septiembre 1927.	
Oro en Caja:		
Del Tesoro.....	143.173.318,37	} 2.597.694.666,15
Del Banco.....	2.413.451.459,07	
De cuentas corrientes.....	1.069.224,71	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	841.991,85	} 38.875.083,36
Del Banco.....	38.034.097,51	
Plata.....		677.678.685
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		1.879.612,79
Efectos a cobrar en el día.....		19.230.047,96
Descuentos.....		453.525.009,48
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		92.331.631,70
Pólizas de cuentas de crédito.....	177.622.700	
Créditos disponibles.....	61.195.689,37	113.423.010,63
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.193.355.220,73	
Créditos disponibles.....	1.119.252.614,87	1.077.603.614,83
Pagarés de préstamos con garantía.....		59.346.553
Otros efectos en Cartera.....		5.290.938,18
Corresponsales en el Reino.....		7.133.232,04
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrolataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		24.033.474,42
Diversas cuentas.....		9.125.962,82
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata.....	45.505.731,78	
Por operaciones en el extranjero.....	7.029.268,75	
Suma.....	52.536.063,53	
		5.675.499.426,65

PASIVO

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de previsión.....		18.000.000
Reserva especial bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921.....		10.000.000
Billetes en circulación.....		4.141.636.759
Cuentas corrientes.....		984.890.127,91
Cuentas corrientes en oro.....		1.069.224,71
Depósitos en efectivo.....		6.074.503,36
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		66.818.307,47
Ganancias y pérdidas.....		19.123.512,15
Tesoro público:		
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vinos, arroces, aceites y lanas.....	1.210.033	
Por reinteros de principal e intereses de préstamos con garantía de depósitos de trigo, vinos, arroces, aceites y lanas.....	935.364,33	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	32.771.406,75	270.534.910,58
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	84.140.514,96	
Su cuenta corriente, oro.....	149.915.310,22	217.998.907,05
Suscripción de Deuda amortizable al 5 por 100. R. al decreto de 22 Octubre 1926....	2.452.225,33	
Saldo de la cuenta del Banco.....	52.536.063,53	
		5.675.499.426,65

El recambio de los referidos bonos y el pago de los cupones, número 11 de la serie A, número 10 de la serie B y número 4 de la serie C, vencimiento de 1.^o de Octubre próximo, se efectuará, a partir de dicho día, en Madrid, en la Caja social de la Compañía (Jorge Juan, número 5, primero), en los Bancos de Bilbao y Español de Crédito, y en todas las sucursales de los mismos, donde los hubiere; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Barcelona, en las casas Arnús Garí y Banca Mercant; en Cádiz, en la casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

2.901 a 2.910, 2.921 a 2.930, 3.011 a 3.020, 3.061 a 3.070, 3.101 a 3.110, 3.181 a 3.190, 3.251 a 3.260, 3.291 a 3.300, 3.341 a 3.350, 3.321 a 3.330, 3.351 a 3.360, 3.401 a 3.410, 3.461 a 3.470, 3.531 a 3.540, 3.561 a 3.570, 3.571 a 3.580, 3.621 a 3.630, 3.671 a 3.680, 3.731 a 3.740, 3.741 a 3.750, 3.831 a 3.840, 3.841 a 3.850, 3.861 a 3.870, 3.891 a 3.900, 3.921 a 3.930, 4.011 a 4.020, 4.021 a 4.030, 4.051 a 4.060, 4.141 a 4.150, 4.151 a 4.160, 4.191 a 4.200, 4.201 a 4.210, 4.241 a 4.250, 4.331 a 4.340, 4.341 a 4.350, 4.451 a 4.460, 4.461 a 4.470, 4.471 a 4.480, 4.481 a 4.490, 4.511 a 4.520, 4.521 a 4.530, 4.551 a 4.560, 4.581 a 4.590, 4.641 a 4.650, 4.681 a 4.690, 4.741 a 4.750, 4.751 a 4.760, 4.941 a 4.950, y 4.971 a 4.980.

De la serie B.

21 a 30, 121 a 130, 171 a 180, 201 a 210, 241 a 250, 261 a 270, 331 a 340, 341 a 350, 391 a 400, 411 a 420, 451 a 460, 471 a 480, 531 a 540, 591 a 600, 601 a 610, 691 a 700, 731 a 740, 871 a 880, 881 a 890, 901 a 910, 931 a 940, 961 a 970, 991 a 1.000, 1.051 a 1.060, 1.131 a 1.140, 1.181 a 1.190, 1.181 a 1.190, 1.241 a 1.250, 1.271 a 1.280, 1.331 a 1.340, 1.401 a 1.410, 1.571 a 1.580, 1.621 a 1.630, 1.651 a 1.660, 1.751 a 1.760, 1.841 a 1.850, 1.931 a 1.940, 1.951 a 1.960, 1.961 a 1.970, 1.981 a 1.990, 2.021 a 2.030, 2.061 a 2.070, 2.141 a 2.150, 2.181 a 2.190, 2.191 a 2.200, 2.221 a 2.230, 2.231 a 2.240, 2.251 a 2.260, 2.341 a 2.350, 2.421 a 2.430, 2.491 a 2.500, 2.551 a 2.560, 2.581 a 2.590, 2.611 a 2.620, 2.651 a 2.660, 2.741 a 2.750, 2.791 a 2.800, 2.831 a 2.840, 2.891 a 2.900, 2.931 a 2.940, 2.981 a 2.990, 3.011 a 3.020, 3.021 a 3.030, 3.121 a 3.130, 3.131 a 3.140, 3.141 a 3.150, 3.181 a 3.190, 3.201 a 3.210, 3.211 a 3.220, 3.271 a 3.280, 3.301 a 3.310, 3.351 a 3.360, 3.371 a 3.380, 3.451 a 3.460, 3.501 a 3.510, 3.521 a 3.530, 3.541 a 3.550, 3.551 a 3.560, 3.611 a 3.620, 3.651 a 3.660, 3.691 a 3.700, 3.711 a 3.720, 3.761 a 3.770, 3.801 a 3.810, 3.831 a 3.840, 3.851 a 3.860, 3.861 a 3.870, 4.011 a 4.020, 4.021 a 4.030, 4.051 a 4.060, 4.091 a 4.100, 4.121 a 4.130, 4.151 a 4.160, 4.171 a 4.180, 4.191 a 4.200, 4.271 a 4.280, 4.291 a 4.300, 4.321 a 4.330, 4.331 a 4.340, 4.401 a 4.410, 4.441 a 4.450, 4.521 a 4.530, 4.551 a 4.560, 4.601 a 4.610, 4.631 a 4.640, 4.651 a 4.660, 4.691 a 4.700, 4.771 a 4.780, 4.851 a 4.860, 4.881 a 4.890, y 4.991 a 5.000.

Madrid, 24 de Septiembre de 1927.
El Vicepresidente del Consejo de Administración, **Esteban Fernández**.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta capital, en el procedimiento de apremio sumario por los trámites de la ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y en mi Secretaría sigue D. Francisco Viñuela y Gutiérrez, representado por el Procurador D. Pedro Puigdollers, contra D. Miguel Civil y Vilá, se saca a pública subasta, por el tipo de su valoración, aquella heredad denominada La Ferreria, situada en el término de Gélida, mide 63 hectáreas, 80 áreas, 69 centiáreas y 58 decímetros aproximadamente de tierra viña, campo, bosque, yermo y regadío, en cual heredad existe una casa con sus dependencias, señalada de número 13, antes 31, y linda todo en junto: a Oriente, con heredades de D. Jaime Castro, D. Pedro Comajuncosa D. Clemente Guitart y doña Josefa Leblón, con molino de D. Miguel Civil y con el río Noya; a Mediodía, con dicho río; a Poniente, con la heredad Castany, mediante un torrente, y a Cierzo, con los citados herederos de D. Jaime Castro, D. Pedro Comajuncosa y Jon Clemente Guitart; inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al folio 70 del tomo 1.033 del Archivo y 32 de Gélida, finca número 915, inscripción 19; valorada de común acuerdo en la escritura de hipoteca, en la cantidad de 150.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 26 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el piso bajo del cuerpo de la derecha, segundo patio del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad asignada a la finca descrita.

Los postores no exceptuados por la ley deberán consignar en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia, precisamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos a subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Alejandro Simarro.

X—3325

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en los autos que por los trámites establecidos en las reglas del artículo 134 de la ley Hipotecaria sigue doña Mercedes de Montellá Ventura, contra D. Florencio Gros Sanz, en reclamación de la cantidad de 7.000 pesetas, intereses y costas, por el presente se anuncia por segunda vez y con la rebaja que dispone la regla undécima del precitado artículo, o sea por el 75 por 100 del precio de valoración, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta ciudad, calle de Provenza, donde está señalada con el número 69, compuesta de planta baja, destinada a tienda y horno de pan cocer, cinco pisos de altura, con cubierta de terraza y patio, ocupando un solar de 201 metros y 64 decímetros, equivalentes a 5.339 palmos y cinco decímetros; lindante: por su frente, con la calle de Provenza; por la derecha, saliendo, con sucesores de doña Catalina Saforcada; por la izquierda, con D. Adrián Rosell, y por la espalda, con herederos de don Arturo Saforcada. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, en el tomo 1.166 del Archivo, 82 de la sección quinta de Occidente, folio 75, finca número 1.270 duplicado, y fué valorada para la primera subasta en la cantidad de 50.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 5 de Noviembre próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 del indicado precio; que la certificación del Registro de la Propiedad y los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por cuantas personas les interese, durante las horas hábiles; que todo rematante acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante las acepta, quedando en el lugar y derecho del deudor.

Dado en Barcelona a 19 de Septiembre de 1927.—El Secretario judicial, Acisclo Casanovas.

X—3324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de que se hace mérito, a continuación he dictado la sentencia, que en lo necesario dice así:

“Sentencia.—En la villa de Bilbao a 22 de Septiembre de 1927.—Vistos por el Sr. D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma y su partido los procedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Felipe Araico con la dirección del Abogado D. José Hora, en nombre y representación de don Eduardo Lafont y Abrisqueta y de don Félix Arratia y Bastida, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Basauri y Bilbao, respectivamente, contra D. Leonardo Arratia Bastida, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué de esta villa de Bilbao, actualmente con domicilio desconocido y en paradero ignorado, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos, y por ende los estrados del Juzgado; sobre que se declare en cuanto a dicho demandado haber lugar a la rescisión o disolución parcial del contrato de la Sociedad Arratia y Compañía, de fecha 3 de Octubre de 1925 y que, en virtud del acuerdo de los otros dos partícipes declarar la disolución total de la expresada Compañía y su liquidación por los dos mencionados socios demandantes en la forma prevenida en la estipulación undécima de dicho contrato social y en las disposiciones del Código de Comercio que sean de aplicación, condenando asimismo al demandado a que esté y pase por tales declaraciones y al pago de las costas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por D. Eduardo Lafont Abrisqueta y de D. Félix Arratia Bastida, contra D. Leonardo Arratia Bastida, debo declarar y declaro, en cuanto a referido demandado don Leonardo Arratia, haber lugar a la rescisión o disolución parcial del contrato de la Sociedad Arratia y Compañía, otorgado ante el Notario de esta villa de Bilbao, D. Agustín Malfaz Herrera, por escritura pública fecha 3 de Octubre de 1925 y declaro asimismo, que en virtud del acuerdo de los otros dos partícipes, los demandantes, procede asimismo la disolución total de la expresada Compañía y su liquidación por los dos mencionados socios, hoy demandantes, en la forma prevenida en la estipulación 11.ª de dicho contrato social y en las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables, condenando, por consecuencia, al demandado D. Leonardo Arratia a que esté y pase por tales declaraciones sin hacer especial imposición de costas, y, por último, dada la rebeldía del demandado D. Leonardo Arratia, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicando además su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Vizcaya* y *Gaceta de Madrid*, por medio del correspondiente edicto, si la parte actora no solicita su notificación personal en uso del derecho con-

cedido por el artículo 769 de la propia ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Bilbao a 22 de Septiembre de 1927. Doy fe, el Secretario, P. S., Jesús Cortina.

Y con el fin de que sirva de notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía D. Leonardo de Arratia Bastida, doy el presente, que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en el *Boletín Oficial de Vizcaya* y *GACETA DE MADRID*, y a tal objeto le firmo en Bilbao a 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Jesús Cortina.—El Juez, Luis Felipe Gomez. X—3322

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta la Sociedad anónima "Banco Rural" contra la Federación Agrícola del Ebro, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

"Una casa compuesta de planta baja, piso elevado, desván, terrado y tejado, con un patio a ella unido, situada en la calle de San Antonio, de la villa de Arnes, en la total superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, seis decímetros cuadrados, que fué edificio social del Sindicato Agrícola de Algas de Arnes; mide la casa diez metros de latitud por veintinueve de longitud; contiene cisterna, molino, dos prensas hidráulicas, una caldera de vapor, tres trujales para aceite, salcafé con accesorios, oficinas y saloncito para estudio; correspondiendo el resto de la superficie al indicado patio; lindante: todo el inmueble, por Norte, con la referida calle de San Antonio y propiedades de D. Joaquín Gui, Tomás Sanromá y Daniel Gui; Este, el Joaquín Gui y camino; Sur, otro que conduce a Paus y Alfara, y Oeste, Caza y Bergel de la Abadía, que pertenece a la Federación Agrícola del Ebro.

Una casa, dentro de la cual existe un horno de pan cocer, situada en la villa de Mandesberge y su calle de Amposta, número 8, compuesta de planta baja y un piso; no consta de superficie y linda: por la derecha, saliendo, con propiedad de José Bel y Tomás; izquierda, la de José Roig, y detrás la calle de Arriba o detrás de la Iglesia."

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo venidero, a las once de su

mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas mencionadas salen a la venta, separadamente, por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, la casa situada en la calle de San Antonio de la villa de Arnes, y por la de ocho mil doscientas cincuenta, la casa enclavada en la calle de Amposta, número 8, de la villa de Mandesberge; sumas equivalentes al 75 por 100 del tipo fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de dichas cantidades.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las expresadas sumas.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 16 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Fernando Gil Mariscal. X—3324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. Juan Covián y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de Doña Florencia Usabiaga, contra D. José Gurmendi, en reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

"Primera finca.—Casa con su terreno accesorio, finca urbana denominada Itxazo-aiziac, radicante en el barrio de Lugariz, paraje conocido con el nombre de Miracocha, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; la casa consta de planta baja, seis pisos y terraza sobre el sexto, y ocupa una superficie de doscientos treinta y siete metros y siete decímetros cuadrados; el terreno accesorio, situado por una parte del frente, por la izquierda, entrando y por la espalda, y destinado a antepuerta y terraza, mide una extensión de noventa y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y toda la finca, que por lo tanto ocupa trescientos

treinta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, linda: por el frente o Norte, con el resto de la finca de la que se segregó y con la finca que se describirá como segunda; por la espalda o Sur, con un terreno de trescientos setenta y tres metros cuadrados, destinado a camino, y gravado con servidumbre a favor de la finca que se está describiendo, y con un terreno de cincuenta y un metros, diez decímetros y diez centímetros cuadrados, propiedad del señor Gurmendi; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con la villa Vista-aundi, perteneciente al señor Gurmendi, y en una pequeña parte con la que se describirá como segunda, y por la izquierda, o sea al Este, con propiedad de D. Alfredo Saralegui.

Segunda finca.—Porción de terreno; finca rústica radicante en el partido de Lugariz, paraje conocido con el nombre de Miracocha, jurisdicción de San Sebastián; constituye una finca independiente, aunque se destina al servicio común de la anteriormente descrita y de otra perteneciente al señor Gurmendi, denominada Vista-aundi, a cada una de las cuales corresponde una mitad indivisa de la que se está describiendo; tiene una forma irregular; es, en parte, antepuerta de dichas dos fincas y, en parte, camino y escalera; situada por el Norte y Oeste de la citada Vista-aundi, mide una extensión de setenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y linda: por el frente o Norte, con resto de la finca de que se segregó, propiedad del señor Gurmendi; por la espalda o Sur, con las dos fincas que se acaban de mencionar y, en una pequeña parte, con un terreno de trescientos setenta y tres metros cuadrados, destinadas a camino y gravado con servidumbre a favor de la finca que se está describiendo; por la derecha, entrando u Oeste, con propiedad de la Sra. Viuda de Tonino y de la Sra. Viuda de Canalejas, en una pequeña parte con la citada finca Vista-aundi y en otra pequeña parte con la descrita como primera."

La subasta se celebrará el día 26 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, y con sujeción al tipo de 302.250 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicha suma; haciéndose saber, además, por el presente a los licitadores que puedan presentarse, que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante para los que quieran examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, P. S. M., Licenciado José María de Paterna.—El Juez, Juan Covián y Frera. X—3320

MINISTERIO DE LA GUERRA**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION****SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO DE AJUSTES**

Habiendo sido declarados prescriptos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O. núm. 189) e ignorándose el actual paradero de los mismos, de orden del Excmo. Sr. Ministro se publica en el *Diario Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que, contra dicho acuerdo, pueden entablar el recurso contencioso-administrativo que les autoriza el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

EMPLEOS	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas	OBSERVACIONES
Coronel.....	D. Carlos Colorado Lambert.....	1.702,80	»
Comandante.....	José Puebla Vargas.....	1.254,25	»
Capitán.....	Aureliano Iribarre León.....	749,30	»
Idem.....	Eliás Benito Núñez.....	2.788,50	»
Teniente.....	Emilio Ruiz Varona.....	599,90	»
Idem.....	Antonio Rfo Cervera.....	1.182,07	»
Idem.....	Angel García Alvarez.....	912,88	»
Idem.....	Estanislao Gato Gutiérrez.....	727,00	»
Idem.....	Roberto Escudero Torres.....	407,80	»
Idem.....	Teodoro Robles Castresán.....	402,16	»
Idem.....	Evaristo Domínguez Manuel.....	178,00	»
Idem.....	Julián Sánchez Alvarez.....	155,20	»
Idem.....	Cándido García García.....	1.200,54	»
Idem.....	Francisco Fernández Yunqueza.....	216,50	»
Idem.....	Pedro Quintano Aragón.....	1.125,45	»
Idem.....	Manuel Gilabert Rodríguez.....	1.009,58	»
Idem.....	Aureliano Sánchez López.....	910,21	»
Idem.....	Alfredo Valcárcel Miguel.....	1.347,69	»
Idem.....	Cayetano Rodríguez Vega.....	614,35	»
Idem.....	Francisco Romero García.....	897,35	»
Idem.....	Joaquín García Bernabé.....	797,65	»
Idem.....	Serafín Díaz García.....	1.271,57	»
Idem.....	Vicente Juan Carré.....	903,85	»
Médico.....	Joaquín García Cosío.....	1.585,05	»

Madrid, 17 de Septiembre de 1927.—El Intendente general, Cayetano Terméns.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Por medio de la presente se hace saber a Manuel Marín Huertas, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Cádiz, por sentencia fecha 27 de Mayo último, dictada en la causa número 197 de 1925, sobre hurto, contra Juan Gutiérrez Morera, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a la indemnización a su favor de diez pesetas, sufriendo, en su caso, la detención subsidiaria correspondiente.

Algeciras, 15 de Septiembre de 1927. El Secretario, José Domenech.

JO—10519

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés López Rodríguez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Elche de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 110 de 1927, por estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala Audinicia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y demás precedente, y se constituya en prisión provisional en la cárcel del partido, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales antes se indican y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Almodóvar del Campo, 19 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Juan Méndez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—10481

D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casildo Mora, de diez y nueve años de edad, estatura regular, más bien alto, y viste traje de mecánico harapiento, y a Juan Gómez, de diez y nueve años de edad, más alto, y viste traje de mecánico, los cuales marcharon desde San Lorenzo de Calatrava, el 16 Agosto anterior, con dirección a La Carolina en busca de trabajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte, comparezcan en la Sala Audinicia de este Juzgado con el objeto de presten declaración y respondan a los cargos que le resultan en causa

número 132 de 1927, por hurto de maderas, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de los expresados individuos y, en caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Almodóvar del Campo a 16 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Juan Méndez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—10482

D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos y metálico que después se relacionarán, pertenecientes a D. José Morgado Santo, vecino de Barzulos del Cerro, sustraídos al mismo del tren correo de Madrid a Badajoz el 4 de Septiembre actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallen, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 139 de 1927.

Señas de lo sustraído.

Una americana de lana en buen estado.

Una cartera de piel en buen estado. Dos billetes del Banco de España de cien pesetas.

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas.

Un billete del Banco de España de veinticinco pesetas.

Un billete de lotería número 38.774 del sorteo del 1 de Septiembre de 1927.

Almodóvar del Campo, 20 de Septiembre de 1927.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Juan José Gómez.

JO—10521

BADAJOZ

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 250 de 1927 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una caja de cartón que contenía un traje blanco de piqué de niño, otro de lana oscura de de jerga de caballería, dos pañuelos de hilo blancos, una corbata, dos pasadores chapados en oro, un par de zapatos de lona blanca de niño, dos pares de calcetines y unas gafas con su estuche, todo usado y en buen estado, sustraído la noche última de la fonda La María, de esta capital, propiedad del vecino de Almendralejo Federico Zanelliano González, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1927. El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—10483

BENAVENTE

D. Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 125 del año actual por falsificación y estafa, a virtud de denuncia interpuesta por el Apoderado de la Sociedad anónima Gros contra el industrial de esta villa Antonio Gallego Ferrero, se ha acordado en providencia de esta fecha la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia, León, Salamanca, Valladolid y Palencia, para que las personas que tengan existencias de superfosfato de cal de graduación 19/20 por 100 procedentes de la casa Gros, de Barcelona, y adquiridas en el almacén del denunciado, Sr. Gallego, lo comuniquen a este Juzgado inmediatamente, a los efectos de investigar la graduación de los mismos y su autenticidad y ofrecerles el procedimiento, en su caso, con el apercibimiento que de no comparecer o comunicarlo al Juzgado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación a los referidos interesados, se expide el presente.

Benavente, 10 de Septiembre 1927. El Juez, Vicente Marín Garrido.—El Secretario, Manuel Pardo.

JO—10486

CACERES

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito del sumario que instruyo con el número 154 del año actual, por hurto de cuatro caballerías, que a continuación se reseñan, la noche del 10 al 11 del actual en el sitio denominado Prado, del término municipal de Torreorgaz, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Caballerías sustraídas.

Una mula de treinta meses, castaña oscura, raza española, con la marca de la Unión Ganadera en la naiga derecha, asegurada en dicha Compañía y de la pertenencia de Andrés Jiménez Palacio.

Otra mula pelitorda ojalada, bigotera, de cuatro años, de 1,30 metros de alzada, perteneciente a Gonzalo Gómez Antequera y asegurada en el Fénix Agrícola.

Un mulo capón de cinco años, de 1,46 metros de alzada, capa castaña, raza española, bicotera, y un lunar en el costillar izquierdo, con hierro de la Compañía del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, en la que está asegurado, perteneciente a Juan Manzano Pulido; y otro mulo capón, de cuatro años, de 1,44 metros de alzada, capa castaña, raza española, con el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola, en la que está asegurado, perteneciente a Francisco Chaudon Nerado, vecino, como los anteriores, de Torreorgaz.

Cáceres, 21 de Septiembre de 1927. El Juez, Luis Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., Enrique Cruz.

JO—10526

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, hurtado al vecino de Bailén Martín García Castillo el día 5 del actual del sitio Calderón, de este término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario 76 de 1927.

Señas.

Un hurro entero de siete años, de 1,25 metros de alzada, rucio oscuro, hierro en la cadera derecha, pelos blancos en los costillares, raspa región humbar con rozaduras, hierro Agrícola Española cadera izquierda.

Campillos, 17 de Septiembre de 1927.—El Juez, Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

JO—10488

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de D. Demetrio Ortega Ferrer, que le fueron sustraídas del tren correo de Andalucía; y a la detención de los supuestos autores, que lo son dos individuos más bien altos, delgados, jóvenes, vistiendo de oscuro con gorra o boina.

Efectos hurtados.

Una maleta color avellana, que contenía: un uniforme kaki, dos pantalones del mismo color cortos, una blusa y dos de color, un estuche de aseo, un correa de color, media docena de pañuelos blancos, dos pares de calcetines, tres corbatas y cuatro pares de calcetines.

La Carolina, 16 de Septiembre de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—10531

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de treinta gallinas negras, rojas y blancas con pintas negras, que le fueron robadas en la mina "Virgen de Aracei", de un chozo a Martín Gheca Posa, la noche del 8 del actual; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

La Carolina, 17 de Septiembre de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—10535

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las burras que al final se expresan, de la propiedad de Francisco Peña de la Torre, que le fueron hurtadas en término de Navas de San Juan el 9 del actual; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de los semovientes.

Una burra de diez años de edad, de 1,36 metros de alzada, negra, ojiquilabrada.

Otra burra de siete años, de 1,39 metros de alzada, rubia clara; la primera con el hierro Fénix Agrícola.

La Carolina, 16 de Septiembre de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—10536

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del maletín y efectos que después se reseñan, sustraídos en el tren 610 del día 25 del pasado Agosto a D. Eduardo Hervella Zobel, vecino de Madrid, de cuya sustracción se dió cuenta a la llegada del tren a la estación férrea de Cabeza de Buey, en la madrugada del 26, los que, de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas del maletín y efectos.

Un maletín de cuero negro con boquilla de metal de sesenta centímetros de largo, aproximadamente, conteniendo restos de merienda, dos ser-

villetas, dos cubiertos de plata pequeños, un vaso automático de plata para viaje, un abanico negro, un bolsillo de señora con dos pares de guantes de seda negros, un portamonedas con alguna calderilla, un reloj de caballero de esfera luminosa seis u ocho pañuelos de señora, otros objetos de aseo y dos manojos de llaves.

Castuera, 20 de Septiembre de 1927. El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario (ilegible).

JO—10489

CERVERA DE PISUERGA

D. José Parra Illades, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Néstor Rodríguez, viajante que fué de la casa de don Moisés Aguilera, fábrica de alpargatas, en Sampueros (Santander, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre esta número 57 del año 1927, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga, 10 de Septiembre de 1927.—El Juez, José Parra.—El Secretario del Juzgado (ilegible).

JO—10490

COLMENAR VIEJO

D. Vicente Manzanares Sampedayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 13 al 14 del corriente de un prado sito en este término, al sitio denominado El Pozanco, al vecino de esta villa Manuel Torres Rodríguez, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una potra de dos años, raza española, alzada 1,47 metros, pelo castaño obscuro, con el hierro del Estado en la nalga izquierda, estrellada, mancha entre ollares, rosete en la parte interna del pie derecho blanco, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha F. 3.

Colmenar Viejo, 15 de Septiembre de 1927.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario, Luis Sánchez.

JO—10491

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de diecinueve cochinos de seis a siete arrobas cada uno, pelo hermejo la mayoría y otros dorado, con diferentes hierros confusos, sustraídos en la noche del 16 al 17 de los corrientes de la era del cortijo Ruiz Sánchez, en este término municipal, que lleva en arrendamiento el vecino de Herrera Francisco Cornejo Jiménez; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 143 de 1927, sobre hurto.

Ecija, 20 de Septiembre de 1927.—El Juez Antonio Camoyán Pascual.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—10494

FUENTEVEJUNA

D. Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Fuenteovejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales han sido sustraídas de la finca "La Zozadilla", de este término, por dos gitanos, uno de los cuales monta una jaca castaña y el otro una torda; poniéndose a mi disposición los citados animales, si fueren recuperados, así como a las personas que los tuviesen en su poder si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, por tal hecho, me hallo instruyendo con el número 155 del año actual.

Reseña de las caballerías.

Mulo, raza española, de tres años, de 1,46 metros de alzada, castaño oscuro, atiende por "Comandante", con letra C 2 anca izquierda.

Yegua de la misma raza, de nueve años, de 1,55 metros de alzada, pelos blancos en la frente, careta, con dos rasuras de dieciséis y cuatro meses respectivamente. Estos animales pertenecen al vecino de esta villa, en aldea de Argalión, Daniel Fernández Rodríguez.

Fuenteovejuna, 19 de Septiembre de 1927.—El Juez, Isidoro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

JO—10529

GERGAL

D. Eduardo Fernández Espinar, Secretario judicial Letrado de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita, llama y emplaza a Antonio Latorre Fernández, con el fin de hacerle entrega definitiva del semoviente en él depositado en la causa que, con el número 121 de 1920, se siguió en este Juzgado, sobre hurto, contra Juan Cortés Torres y otros, según tiene ordenado la Audiencia de Almería en sentencia de 12 de Julio de 1922, declarada firme en auto de 20 siguiente; debiendo comparecer a dicho acto en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, con advertencia que, de no hacerlo, le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Gérgal, 19 de Septiembre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Fernández.

JO—10495

D. Eduardo Fernández Espinar, Secretario judicial Letrado de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción, D. Manuel Valcárcel Amezqueta, se cita, llama y emplaza a D. Juan López Parra, Abogado, vecino de Abruca, actualmente acaso en Almería, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para serle ofrecido el procedimiento y declarar en el sumario número 145 de 1927 sobre hurto de almendras, ocurrido en la noche del 24 de Agosto último en el camino que de Abia conduce a Ohanes, en este partido, con advertencia que de no hacerlo le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Gérgal, 19 de Septiembre de 1927. De orden del señor Juez, el Secretario judicial, E. Fernández.

JO—10496

D. Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la averiguación del autor o autores de la sustracción de aguas que de la propiedad de Pablo Martínez Martínez, y con destino al predio que de su propiedad en término de Ocaña cultiva su colono Bernardo López Martínez, le fueron sustraídas en la noche del 13 de Agosto último, sobre las doce, poniéndolos, una vez averiguado, a mi disposición en la cárcel de este partido, en concepto de detenidos, pues así lo tengo dispuesto en el sumario número 113 de 1927, que se instruye en este Juzgado por el referido hurto.

Gérgal, 20 de Septiembre de 1927.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, E. Fernández.

JO—10531

D. Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y detención de un sujeto desconocido, alto de estatura, de unos treinta y ocho años de edad, delgado, moreno, bien vestido, con pantalón de pana blancuzco, botas coloradas, afeitado, que en la noche del 28 al 29 del pasado mes de Junio sustrajo un gallo rubio y una gallina negra al Jefe de la estación de Abia a Abruca, en este partido, poniéndolo a mi disposición en este Juzgado, según tengo acordado en la causa que con el número 94 de 1927 se sigue en este Juzgado por robo de las mencionadas aves.

Gérgal, 20 de Septiembre de 1927.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, E. Fernández.

JO—10532

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de una caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Eulogio Lajos Barriche, vecino de Valverde del Fresno, cometido en jurisdicción de Valverde del Fresno; en su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un mulo que entiende por "Romeo", de cuatro años de edad, alzada 1,40 metros, capa castaña oscura, raza española, rozaduras en las manos de las moscas, con la marca de la Sociedad La Previsora Hispalense en la nalga izquierda.

Hoyos, 18 de Septiembre de 1927.—El Juez, Enrique Moreno.—Por su mandato, el Secretario judicial, Celedonio González.

JO—10498

JACA

D. Eduardo Vincenti Bravo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Jaca.

Por el presente se interesa de las autoridades de todos los órdenes y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca de los siguientes objetos:

Dos sábanas.

Una colcha blanca de cama.
Una americana de caballero, de la-
nilla color gris.
Un pantalón y chaleco de pana ma-
rrón.

Un pañuelo de seda color amarillo
con flores.

Una moneda de oro de diez pesetas.
Cuatro pesetas en plata.

Asimismo se interesa la busca y
captura de un individuo de unos treinta
años, moreno, más bien bajo, vis-
tiendo pantalón oscuro y americana
clara y alpargatas blancas; y caso de
ser habido con los objetos antes ex-
presados, ponerlo a la disposición de
este Juzgado, en la cárcel del partido,
pues así está acordado en sumario
número 54 de 1927, por robo.

Jaca, 19 de Septiembre de 1927.—
El Juez de instrucción, Eduardo Vin-
centi.—El Secretario, Antonio Gon-
zález.

JO—10189

LILLO

El señor D. Manuel Soler y Dusías,
Juez de instrucción de esta villa y su
partido, en providencia de esta fecha,
dictada en el sumario que se instruye
con el número 32 del corriente año,
por los delitos de disparo y tenencia
de armas de fuego sin licencia, contra
Guillermo Fernández Fernández (a)
"Malandrón" y otros, ha acordado que
un sujeto desconocido, cuyo domicilio,
paradero y demás circunstancias se
desconocen, que el día 12 del corrien-
te mes se encontraba en Villacañas y
en las afueras de citada villa cuestio-
nó con el mencionado procesado, que
le hizo dos disparos con un revólver,
sea citado en comparecencia ante este
Juzgado dentro de los diez días
siguientes a la publicación de la
presente, a fin de recibirle declara-
ción sobre los hechos de autos y ha-
cerle el apercibimiento de acciones,
instruyéndolo de los derechos que le
concede el artículo 109 de la ley de
Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación
acordada, bajo apercibimiento de que
de no comparecer le parará el per-
juicio a que haya lugar en derecho,
expido la presente, que se publicará
en la GACETA DE MADRID.

Lillo, 25 de Septiembre de 1927.—
El Secretario, José Aparicio.

JO—10539

LINARES

D. Agustín Muela Moreno, Juez mu-
nicipal en funciones de Juez de ins-
trucción de este partido de Linares.

Por el presente requiero a todas
las autoridades civiles o militares y
a los Agentes de que se compone la
Policía judicial para que se proceda
a la busca y detención, en la cárcel, a
disposición de este Juzgado, de la
persona que el día 7 del actual arro-
jara unos alambres encima de los de
alta tensión en el sitio conocido por
camino de la Flecha, de esta ciudad,
pues así lo tengo acordado en sumario
279 de 1927, por desórdenes pú-
blicos.

Linares 15 de Septiembre de 1927.

El Juez, Agustín Muela.—El Secreta-
rio, P. H., Teodoro Navarro.

JO—10503

El señor Juez de instrucción de es-
ta ciudad y su partido ha acordado
en providencia de hoy, se cite en for-
ma a un tal Andrés López, con domici-
lio en la calle de las Heras, de esta
ciudad, para que comparezca en este
Juzgado, calle de Cánovas del Casti-
llo, número 49, dentro del término de
quinto día, al objeto de recibirle de-
claración en la causa que se instruye
con el número 279 de 1927, por
desórdenes públicos.

Y para que pueda tener lugar la
citación acordada, expido la presente,
que firmo.

Linares, 19 de Septiembre de 1927.
El Secretario, P. H., Teodoro Nava-
rro.

JO—10504

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del se-
ñor Juez de primera instancia del
distrito de la Latina, de esta Corte,
dictada en el día de hoy en el sumario
que instruye bajo el número 477
de 1926, por hurto, en ejecución de
la sentencia en el mismo dictada, y
seguida contra José Donado Moreno,
se hace saber por medio del presen-
te a D. Arthur Cecil Wilson, cuyo ac-
tual domicilio y paradero se ignora,
que quedan definitivamente en su po-
der los objetos y malefín de cuero de
su propiedad que le fueron entrega-
dos en calidad de depósito.

Y para que conste, y cumpliendo lo
mandado, y a fin de que se lleve a
efecto su publicación, autorizo el pre-
sente, visado por el señor Juez.

Madrid, 19 de Septiembre de 1927.
El Secretario, Juan García Inés. —
V.º B.º, el Juez, José Temes.

JO—10547

En virtud de providencia del señor
Juez de primera instancia e instrucci-
ón del distrito de la Latina, de esta
Corte, dictada en el día de hoy en el
sumario que se instruye por intoxica-
ción, se cita a Eduardo Ortega García
y a un tal señor Bartolomé, esposo el
primero de Felicitana Chico y padre,
a su vez, de las jóvenes María y Ela-
día, y padre el segundo de la niña
Manuela Bartolomé, para que compa-
rezcan en su Sala-audiencia, sita en
el Palacio de los Juzgados, calle del
General Castaños, dentro del término
de cinco días, contados desde el si-
guiente al en que este edicto fuere
inserto en los periódicos oficiales,
con objeto de instruirles del artículo
109 de la ley de Enjuiciamiento cri-
minal; bajo apercibimiento de ser
declarado incurso de la multa de 5 a
50 pesetas con que se le condena, sin
perjuicio de adoptarse otras determi-
naciones a fin de obligarle a efectuar
dicha comparecencia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1927.
El Juez, José Temes.

JO—10550

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez
de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y co-
mo comprendido en el artículo 835 de
la vigente ley de Enjuiciamiento cri-
minal, se cita, llama y emplaza al pro-
cesado Antonio González Claros, na-
tural de Vélez Málaga, vecino de Má-
laga, de profesión jornalero y cuyo
actual paradero se ignora, para que
dentro del término de diez días, si-
guientes al en que aparezca inserta
esta requisitoria en la GACETA DE MA-
DRID y *Boletín Oficial* de esta provin-
cia, comparezca en la Sala Audiencia
de este Juzgado a constituirse en
prisión en el sumario número 54 de
1927, que en el mismo se sigue, sobre
hurto, contra Antonio González Cla-
ros; apercibiéndole que, de no com-
parecer, será declarado rebelde y le
parará el perjuicio que haya lugar
en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las Autoridades, tanto civi-
les como militares e individuos de la
Policía judicial, que procedan a la
busca y captura del referido procesa-
do, poniéndole, si fuere habido, a dis-
posición de este Juzgado y en la cár-
cel de este partido.

Marbella, 20 de Septiembre de 1927.
El Juez, Mariano Gómez.—El Secreta-
rio, A. Cuna.

JO—10552

D. Mariano Gómez Contreras, Juez
de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y co-
mo comprendido en el artículo 835 de
la vigente ley de Enjuiciamiento cri-
minal, se cita, llama y emplaza al pro-
cesado José Sedeño Luna, natural de
Tolox, vecino de ídem, de profesión
del campo, y cuyo actual paradero se
ignora, para que dentro del término
de diez días, siguientes al en que
aparezca inserta esta requisitoria en
la GACETA DE MADRID y en el *Boletín
Oficial* de Málaga, comparezca en la
Sala Audiencia de este Juzgado a fin
de notificarle el auto de terminación
del sumario número 53 de 1926 que
en el mismo se sigue sobre robo, con-
tra José Sedeño Luna y José López
Fernández (a) "Soperillo", apercibién-
dole que de no comparecer será de-
clarado rebelde y le parará el perjui-
cio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las Autoridades, tanto civi-
les como militares e individuos de la
Policía judicial, que procedan a la
busca y captura del referido procesa-
do, poniéndole, si fuere habido, a dis-
posición de este Juzgado y en la cár-
cel de este partido.

Marbella, 17 de Septiembre de 1927.
El Juez, Mariano Gómez.—El Secreta-
rio, A. Cuna.

JO—10553

D. Mariano Gómez Contreras, Juez
de instrucción de esta ciudad de Mar-
bella y su partido.

Por el presente edicto, que se in-
sertará en la GACETA DE MADRID y en

el *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita y llama a José Sedeño Luna, el cual es natural de Tolox, de oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que, sobre robo, siga bajo el número 48 de 1927.

Marbella, 17 de Septiembre de 1927.
El Juez, Mariano Gómez.—El Secretario, A. Cuna.

JO—10554

MOLINA DE ARAGON

D. Esteban Enrique Rebollar Llauro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por la Audiencia provincial de Guadalajara se dictó con fecha 7 de Mayo de 1927 un auto en la causa número 39 de 1914, seguida por este Juzgado, por hurto, contra otros y Saturnino Marco Pastor y Matías Muñoz Gorriil, que contiene el siguiente particular:

“Se sobresee libremente la causa seguida contra los mismos, reservando a la parte ofendida sus acciones para reclamarles la responsabilidad civil derivada de los hechos, declarando a la parte ofendida sus acciones proporcionalmente les correspondan de las hasta ahora producidas, y se cancelan las fianzas y embargos que se hubieren trabado en bienes de los mismos.

Y a fin de que les sirva de notificación en forma, mediante a desconocerse su domicilio, he acordado, por providencia de este día en la causa de referencia, librar el presente para su inserción en los periódicos oficiales, a los fines indicados.

Molina de Aragón, 19 de Septiembre de 1927.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.—P. S. M., Licenciado Jaime Pérez.

JO—10505

MONTILLA

D. Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Luis Román Expósito Algaba, natural y vecino de Montilla, hijo de Teodoro y de Dolores, de treinta y dos años de edad, casado, de profesión jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, de mala conducta, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por hurto, con apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo en la cárcel a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el

cumplimiento de sententia ejecutoria dictada en la causa instruida contra dicho individuo por hurto.

Montilla, 21 de Septiembre de 1927.
El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

JO—10556

MONTORO

D. José Luzón Muñoz Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 14 al 15 del actual de las fincas Molino Nuevo y Molino del Pino, de este término, a los vecinos de esta ciudad don Francisco Cañas Alcalá y D. Francisco Madueño y Madueño, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 161 de 1927.

Señas de las caballerías.

De D. Francisco Cañas Alcalá:

Una mula que en la fecha del seguro, Marzo de 1923, tenía nueve años, 1,59 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bozo claro, bragada, entiendo por “Guerrera”, con el hierro de El Fénix Agrícola.

De D. Francisco Madueño y Madueño:

Otra de trece años, de 1,50 metros de alzada, raza española, negra, con el hierro particular J. M. P. en la paletilla izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la tabla izquierda del cuello.

Montoro, 18 de Septiembre de 1927.
El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO—10506

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Julio Roige, cuyo segundo apellido se ignora, comerciante, que residía en Vall de Uxó, y que debe haberse encontrado en Tortosa, calle Larga, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 53 de 1927 por el delito de alzamiento de bienes, apercibiéndolo de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado

en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 27 de Septiembre de 1927.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—10558

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Teneira Carballo y Manuel José Cerqueira, de Valenza de Miño (Portugal), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se encontraron en esta ciudad el 13 de Julio último, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada por auto de esta fecha, en que se les declara procesados en el sumario que instruyo con el número 78 del año actual sobre hurto de 300 pesetas a Bernardo Fernández Merote, de esta vecindad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, procedan a su detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ponferrada, 19 de Septiembre de 1927.—El Juez, Ramón Osorio.—El Secretario, Primitivo Cubero.

JO—10507

PRIEGO DE CUENCA

D. Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de seis gallinas, tres de ellas oscuras y las otras tres rubias; un gallo blanco y negro, cinco pollos oscuros, dos pollas rubias, una de ellas sin cola, y un número indefinido de conejos, que fueron sustraídas en la noche del 10 del actual, de un corral próximo a la casa de la vecina de esta ciudad, Manuela Canales Marquina, que habita en la calle de San Sebastián, propiedad de las mismas, y caso de ser habidos las citadas aves y conejos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 de orden del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Priego de Cuenca a 20 de Septiembre de 1927.—P. M. de S. B., el Secretario, Joaquín Comas.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—10449

D. Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demas Agentes de la Policía judicial, se proceda a la práctica de gestiones encaminadas a conseguir la ocupación de unas 2.000 pesetas, en monedas de cinco, dos y de una peseta, en plata y dos billetes del Banco de España, el uno de cincuenta y el otro de veinticinco, cuya cantidad fué sustraída el día 13 del actual, a las veinticuatro horas del mismo, al vecino de Valdeolivas (Cuenca) Clemente Martínez Hueta, con domicilio en la calle de San Juan, número 1, cuyo autor o autores, para apoderarse de las 2.000 pesetas ya mencionadas, se valieron de unas tenazas de arrancar clavos, la cual sirvió de palanca para abrir un cajón de la cómoda en donde se hallaba dicha cantidad; cuyas gestiones se encaminarán también a averiguar quién sea el autor o autores de la sustracción, que de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con el dinero robado y poseedores ilegítimos del mismo.

Priego de Cuenca, 20 de Septiembre de 1927.—El Juez Carlos Osuna.—El Secretario, P. M. de S. S. José Comas.

JO—10560

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Agustina Recort Fernández, natural de Cornellá de Llobregat, de veintiséis años de edad, soltera, reclusa en el Manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat, se emplaza a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felú de Llobregat a 20 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Santiago Viscarri.

JO—10562

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de la alienada María González Rius, natural de Barcelona, de treinta y seis años de edad, casada, reclusa en el Manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat, se emplaza a los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felú de Llobregat a 20 de Sep-

tiembre de 1927.—El Secretario, Santiago Viscarri.

JO—10563

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se siguen sobre prevención de abintestado de doña Antonia Ruiz Correa, de veintiañ años de edad, viuda de D. José León, natural de Málaga, hija de D. Antonio y de doña María, que falleció en esta expresada Corte el 23 de Febrero último, estando domiciliada en la calle de la Esperanza, número 9, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicha señora, y se llama a las personas que se citan con derecho a su herencia, y por tercera vez, para que comparezcan a reclamarla en término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 19 de Septiembre de 1927.—El Secretario, P. S., Angel Vilroz.—V.º B.º, El Juez, Francisco Fabiá.

JC—258 bis

SAN FERNANDO

Don Luis López Martín, Juez de primera instancia de San Fernando.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimentó carta orden de la Sala de lo Civil de la Exma. Audiencia territorial de Sevilla, recaída en recurso de apelación, juicio mayor cuantía, seguido por D. Fabián Ruiz Sánchez contra D. Manuel Marcos Portilla y D. Emilio Marcos Gutiérrez, como representantes legal de su esposa doña Florentina Sánchez Calderón Pérez, sobre nulidad, cancelación de inscripciones y declaración de dominio de cierta finca, con fecha 21 de Junio último dictó la expresada Sala la providencia siguiente:

“Providencia.—Sevilla, 21 de Junio de 1927.—El anterior escrito y documento a sus antecedentes; en virtud del fallecimiento de los apelantes en este asunto D. Emilio Marcos Gutiérrez y su esposa doña Florentina Sánchez Calderón Pérez, se tiene por cesado en la representación de los mismos al Procurador D. Francisco de Chiclana González; y librese carta orden al Juez a fin de que disponga lo necesario para averiguar quiénes sean los herederos de dichos finados, los que al ocurrir su óbito tenían su domicilio en Sanlúcar de Barrameda, y conocidos tales herederos se les haga saber la existencia de este pleito, así como que dentro del término de diez días puedan comparecer, si les conviene continuar utilizando la acción interpuesta por dichos causantes; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verifican se les tendrá por decaídos de su derecho y por abandono, con las costas, el recurso de apelación que aquellos formalizaron contra la sentencia del Juez que conoció de dicho pleito, y que fué dictada en 30 de Enero del año anterior, y si no fueren conocidos dichos herederos o el domicilio de los mis-

mos, acuerde que la presente resolución se publique en la forma que dispone el artículo 269 y siguientes pertinentes al caso de la ley de Enjuiciamiento civil.—Ante mí, Francisco Ordóñez.”

Ignorándose quiénes sean los herederos del D. Emilio Marcos Gutiérrez, se hace saber lo acordado por medio del presente edicto y a los fines contenidos en el mismo.

San Fernando, 21 de Septiembre de 1927.—El Juez, Luis López.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

JC—259

UTRERA

En este Juzgado de primera instancia de Utrera se ha presentado demanda por el Procurador D. Tomás Ruiz Gutiérrez, en nombre de D. Juan Antonio Méndez Sedas, de esta vecindad, contra la Administración, y D. Benito Torres García y los herederos de don Ceferino Gutiérrez Díaz, que lo son doña Matilde y doña Camila Gutiérrez Calderón, con residencia en Torrelevada, sobre que se declare la propiedad del actor la finca denominada “Laguna de la Legua”, término de Lebrija, y previa identificación de la misma, se proceda a su deslinde y amojonamiento y otros extremos; y desconociéndose el actual paradero de la doña Matilde Gutiérrez Calderón, fué emplazada por edictos y término de veinte días, sin haber comparecido, por lo que se le emplaza de nuevo por medio de la presente, haciéndosele un segundo llamamiento para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de las provincias de Sevilla y Santander, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera, 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Dionisio Parra.

JC—260

SEVILLA—MAGDALENA

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Antonio Vela Páez, conocido por el “Chirulo” y “Tartaja”, que usa los nombres de Joaquín Duca López y Antonio González Jiménez, “Quinito”, natural de Málaga, hijo de José y de María, vecino de Málaga y actualmente soldado de Artillería, de ocupación jornalero, de estado soltero y de veinticuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado calle de Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo de alhajas, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y re-

quero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 18 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Fernando Ganzinotto.—El Juez, Mariano Gallo Alcántara.

JO—10566

TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quavedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Pedro Río García, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado, hijo de Telesforo y de Crisanta, natural de Obregón (Santander) y vecino de Obregón para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 112-1927, que por el delito de amenazas instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 20 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Macho-Quavedo.

JO—10568

Por la presente se hace saber al procesado Serafín Alvear Llanillo, cuyo paradero se ignora, que se ha dictado auto de conclusión en el sumario que en el número 80 de 1926 se siguió por disparo de arma de fuego y lesiones a José Izaguirre Gastañaga, y a la vez se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Santander por medio de Abogado y Procurador para hacer uso de su derecho si le conviene, apercibiéndote que de no hacerlo así se le designará de oficio el Letrado y Procurador que le defienda y represente.

Torrelavega, 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.

JO—10567

VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber al procesado Manuel López Carreño, vecino que fué de esta ciudad, ignorándose en la actualidad cuál es su domicilio, que la Audiencia provincial de Ciudad Real, por auto de fecha 3 de Agosto próximo pasado, ha declarado extinguida la responsabilidad impuesta en la causa que fué seguida en este Juzgado bajo el número 99 de 1924, por lesiones, por haber terminado el período de suspensión de condena.

Dado en Valdepeñas a 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Tomás López Zafra.—El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet.

JO—10513

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 143 del año actual se instruye sumario por hurto de un mulo castaño obscuro, castrado, alzada 1.38 metros, bragado, hociclaro, quince años, con un hierro anca derecha;

una mula marcada, castaña clara, siete años, sin señas particulares, y una yegua, cuatro años, alzada 1.42 metros, castaña clara, cabos negros, calzada ambos pies, alta frontal, pelos blancos, delgada y hierro Fénix Agrícola A. D. y letra J, número 5, propias de Patricio González García, que fueron sustraídas día 11 mes actual de sitio Vado del Perro, término de Chiciana de Segura, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 17 de Septiembre de 1927.—P. S. M., el Secretario, Ignacio Cruz.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.

JO—10515

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 80 del año actual, que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, ha mandado se cite a Antonio Gómez Torres, natural de Viñuela (Málaga), industrial, de sesenta años, casado, cuyo actual paradero se ignora, de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en concepto de testigo en dicho sumario, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 19 de Septiembre de 1927.—El Secretario judicial Ignacio Cruz.

JO—10569

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20,